

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2021-00084 el demandado CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR allego contestación a la demanda. Sírvese Proveer.



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

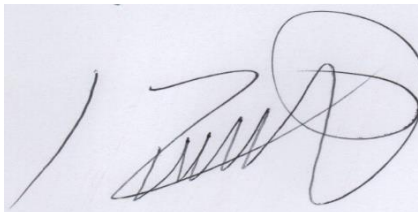
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de la demanda, observa el Despacho que lo procedente es la inadmisión de la misma toda vez que no se aporta el poder para actuar, incumpliendo lo establecido en el numeral 1 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T y de la S.S. Razón esta suficiente para **INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, y en consecuencia, se concede el **término de CINCO (5) días hábiles** para que sea **SUBSANADA**, so pena de tener por no contestada la demanda, tal como lo dispone el parágrafo 3 del art. 31 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 139** publicado hoy **27/09/2022**

La secretaria, MDG

